

20231 REAL DECRETO 1089/1993, de 2 de julio, por el que se indulta a don Fernando Blanco Jiménez.

Visto el expediente de indulto de don Fernando Blanco Jiménez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de León, en sentencia de fecha 22 de febrero de 1990, a las penas de cuatro años, ocho meses y un día de prisión menor, y tres meses y un día de privación del permiso de conducir o del derecho a obtenerlo y multa de 75.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de julio de 1993,

Vengo en conmutar a don Fernando Blanco Jiménez el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 100.000 pesetas, a condición de que esta multa, junto con la impuesta en la sentencia y las indemnizaciones queden satisfechas en el plazo de un año desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 2 de julio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

20232 REAL DECRETO 1090/1993, de 2 de julio, por el que se indulta a don David Campos Brualla.

Visto el expediente de indulto de don David Campos Brualla, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 20 de Barcelona, en sentencia de fecha 29 de noviembre de 1991, a la pena de tres meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de julio de 1993,

Vengo en conmutar a don David Campos Brualla la pena privativa de libertad impuesta, por multa de 100.000 pesetas, a condición de que la deje satisfecha en el plazo de seis meses, a contar desde la publicación del presente Real Decreto en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 2 de julio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

20233 REAL DECRETO 1091/1993, de 2 de julio, por el que se indulta a don José Cisneros Lérica.

Visto el expediente de indulto de don José Cisneros Lérica, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 4 de Málaga, en sentencia de fecha 18 de diciembre de 1992, a la pena de un año de prisión menor, con las accesorias legales de suspensión del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de julio de 1993,

Vengo en indultar a don José Cisneros Lérica de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 2 de julio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

20234 REAL DECRETO 1092/1993, de 2 de julio, por el que se indulta a doña María Celestina Díaz Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de doña María Celestina Díaz Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Las Palmas de Gran Canaria, en sentencia de fecha 4 de marzo de 1992, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio, durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de julio de 1993,

Vengo en conmutar a doña María Celestina Díaz Rodríguez la pena privativa de libertad impuesta, por un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 2 de julio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

20235 REAL DECRETO 1093/1993, de 2 de julio, por el que se indulta a don Juan Antonio Duque Pérez.

Visto el expediente de indulto de don Juan Antonio Duque Pérez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Cáceres, en sentencia de fecha 14 de noviembre de 1990, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión u oficio y derecho de sufragio activo y pasivo durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de julio de 1993,

Vengo en indultar a don Juan Antonio Duque Pérez del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 2 de julio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

20236 REAL DECRETO 1094/1993, de 2 de julio, por el que se indulta a don Angel Gabarri Jiménez.

Visto el expediente de indulto de don Angel Gabarri Jiménez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 23 de Madrid, en sentencia de fecha 3 de diciembre de 1991, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de julio de 1993,

Vengo en conmutar a don Angel Gabarri Jiménez la pena privativa de libertad impuesta, por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 2 de julio de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO